

Reglamento de la CATT

28 de mayo de 2003

1. Introducción

El Consejo Interno (CI) y el Colegio del Personal Académico del Instituto de Astronomía de la UNAM (IAUNAM) constituyen la Comisión de Asignación de Tiempo de Telescopio (CATT), cuya labor es la evaluación de propuestas para la asignación y calendarización de las noches de observación en el Observatorio Astronómico Nacional (OAN).

2. Composición

La CATT está integrada por 5 investigadores, electos o designados de la siguiente forma: 2 electos por el Colegio del Personal Académico; 1 electo por el Consejo Interno y 2 designados por la Dirección. El tiempo de duración es de 2 años.

El trabajo de la CATT será coordinado por un Secretario (SC), el cual será designado por la Dirección del IAUNAM. El SC además será el enlace de la CATT con la comunidad de observadores, con el CI y con el Jefe del OAN (JOAN).

3. Funciones y Obligaciones de la CATT

Las funciones de la CATT son las siguientes:

1. asignar el tiempo de telescopio en el OAN (Tonantzintla y San Pedro Mártir);
2. boletinar las convocatorias de tiempo de telescopio del OAN;
3. promover el óptimo uso científico del tiempo de observación del OAN;
4. asesorar a las autoridades correspondientes sobre asuntos de la competencia de la CATT;
5. cualquier otra función asignada por la Dirección y/o el Consejo Interno del IAUNAM.

Las obligaciones de la CATT son emitir las convocatorias para solicitudes de tiempo de telescopio en los tiempos y formas que se indican en la sección 4 abajo, evaluar con objetividad, imparcialidad y rigor académico las solicitudes que reciba, y publicar el calendario de observación en los tiempos establecidos en las convocatorias.

4. Convocatorias y Clases de Solicitudes

La CATT emitirá convocatorias para tiempo de observación en el OAN. Estas pueden ser ordinarias, de servicio y extraordinarias. Las distintas clases de solicitudes se describen a continuación.

4.1.Solicitudes ordinarias

La convocatoria para solicitudes ordinarias será emitida por la CATT a mediados de Marzo para el semestre de Julio a Diciembre y a mediados de Septiembre para el semestre de Enero a Junio. En la convocatoria se mencionará la fecha límite (de alrededor de un mes) para entregar las solicitudes y el mecanismo mediante el cual éstas se deberán entregar. La CATT comunicará los resultados de la convocatoria y publicará el calendario dentro de 28 días naturales posteriores a la fecha límite.

4.2.Solicitudes extraordinarias

En casos estrictamente extraordinarios la CATT podrá emitir una convocatoria extraordinaria y comunicará los resultados de la misma dentro de 28 días naturales posteriores a la fecha límite.

4.3.Solicitudes para observaciones de servicio

La CATT emitirá convocatorias para observaciones de servicio en los telescopios del OAN. Las convocatorias anunciarán la fecha límite y además el mecanismo mediante el cual se deberán entregar las solicitudes. Los derechos sobre los datos de observaciones de servicio pertenecen al solicitante y no al observador.

4.4.Solicitudes para objetos de oportunidad

La CATT considerará solicitudes para objetos de oportunidad, aunque sea fuera de los límites de las convocatorias. De preferencia, el solicitante debe enviar una solicitud a la CATT elaborada en la manera normal. En caso de urgencia extrema en la adquisición de observaciones, el solicitante deberá ponerse en contacto con el JOAN de forma directa en primera instancia, con el SC en segunda instancia, ó con algún miembro de la CATT en caso de no poder encontrar a los dos anteriores.

Todas las temporadas en el OAN están sujetas a cambio si la CATT ó el JOAN piden atender la solicitud para observaciones de objetos de oportunidad. Estas observaciones se consideran como observaciones de servicio. La CATT intentará ofrecer al responsable afectado alguna otra alternativa para reponer el tiempo que la observación del objeto de oportunidad le haya consumido.

4.5.Solicitudes para ingeniería

Las solicitudes para temporadas de ingeniería en el OAN deben seguir los mismos mecanismos que las solicitudes científicas, explicando ampliamente las metas y presentando un plan de trabajo. El responsable le dará al JOAN un desglose detallado de sus requerimientos técnicos particulares. En caso de contingencia, el responsable debe presentarle un programa alternativo al JOAN y a la CATT.

4.6.Solicitudes para mantenimiento

Las solicitudes para mantenimiento del equipo del OAN serán presentadas y justificadas por el JOAN y considerando su importancia la CATT le asignará las noches necesarias. El JOAN deberá presentar un informe de las actividades realizadas.

5. Criterios de evaluación de solicitudes

La única información de que disponen los miembros de la CATT es la proporcionada en las solicitudes, así que éstas deben ser autocontenidas y concretas. Los límites señalados para cada una de las secciones de la solicitud son absolutos, esto es, sólo se leerá la parte contenida dentro de esos límites.

Los principales criterios de evaluación de las solicitudes, tomados en cuenta por la CATT, son:

- La justificación científica. Se evaluará en función de la aportación potencial de las observaciones propuestas para resolver o entender los fenómenos que se investigan y la relevancia de estos resultados dentro del contexto general del problema bajo investigación. La presentación debe ser clara.
- La factibilidad técnica para llevar a cabo las observaciones propuestas. ésta debe describir la metodología de observación, demostrar que las observaciones son factibles, y debe justificar el por qué el telescopio, la instrumentación, y la fase lunar solicitados son los más adecuados para atacar el problema en cuestión. De ser posible, se debe presentar la justificación en función de parámetros tales como señal/ruido necesaria, magnitudes límites, y tiempos de exposición requeridos. Se pueden usar cálculos teóricos u observaciones previas realizadas con el mismo equipo como base para demostrar la factibilidad. Si por incertidumbres en el conocimiento del objeto o del equipo, es imposible demostrar la factibilidad, se deben discutir tales incertidumbres e indicar las posibilidades.
- La justificación del tiempo solicitado. Se debe discutir el tiempo solicitado, justificando el tamaño de la muestra y el tiempo requerido para observar los objetos.
- La responsabilidad mostrada en temporadas previas. Se revisará que el/los solicitante(s) hayan mostrado responsabilidad en cuanto uso apropiado del equipo del OAN (telescopio, instrumento y equipo auxiliar) y al abandono injustificado parcial o total de noches asignadas.
- La productividad de los solicitantes en publicaciones arbitradas basadas en tiempo previamente asignado en el OAN.

Los criterios adicionales de evaluación son

- La productividad de los solicitantes en tiempo previamente asignado en el OAN, en términos de reportes y contribuciones técnicas al OAN.
- Si la propuesta es para recabar material para una tesis de posgrado.
- El acceso a otros recursos de observación que tengan los solicitantes.
- La contribución del proyecto al avance científico de la astronomía desarrollada en México.

Aunque la CATT aplicará estos criterios adicionales, debe quedar claro que los criterios principales son de mayor importancia.

La disponibilidad de tiempo de telescopio no será una razón suficiente para asignar tiempo a solicitudes con evaluación negativa.

La CATT podrá solicitar la opinión de árbitros externos cuando lo juzgue conveniente.

La CATT comunicará al responsable de la propuesta los resultados de la evaluación.

La CATT publicará y mantendrá al día el calendario de observación del semestre que reflejará los resultados de la evaluación y las modificaciones que apruebe la CATT durante el semestre.

6. Responsables, Sustitutos y Observadores

6.1.Responsables

Cada solicitud de tiempo requiere de un responsable. La CATT se comunicará solamente con el responsable. La CATT acepta como responsables a:

- Cualquier investigador en astronomía de instituciones nacionales.
- El personal académico adscrito al Instituto de Astronomía para temporadas de ingeniería.
- Los técnicos académicos para temporadas de ciencia, siempre y cuando se cuente con la autorización de la CATT para tal fin.
- Los estudiantes de posgrados nacionales, cuando el proyecto sea parte de su tesis.
- Los estudiantes mexicanos de posgrados extranjeros, cuando el proyecto sea parte de su tesis.
- Los investigadores de las instituciones con las que el Instituto de Astronomía tiene convenios que involucren tiempo de telescopio del OAN.
- Otras personas, siempre y cuando se cuente con la autorización de la CATT para tal fin.

Para que un estudiante pueda fungir como responsable, es necesario que su solicitud vaya acompañada por una carta del tutor o director de tesis, asegurando que el estudiante puede cumplir con las responsabilidades de la temporada. La responsabilidad de la temporada es compartida por el estudiante y su asesor.

6.2.Sustitutos

En situaciones excepcionales el responsable puede pedir con suficiente antelación a la CATT que asista un sustituto en su lugar durante toda o parte de la temporada. Cada sustituto tiene que estar aprobado por la CATT. Se puede pedir permiso para un sustituto implícitamente indicándolo en la solicitud de tiempo original, o explícitamente pidiéndolo directamente a la CATT. La CATT solamente aprobará como sustitutos a personas que considere que pueden cumplir adecuadamente las funciones del responsable. En el caso de instituciones con las que se tiene convenio, los sustitutos deberán pertenecer a la misma institución del responsable de la propuesta ó a una institución nacional.

6.3.Observadores

Normalmente, 1 observador adicional y 1 estudiante puede participar en la temporada con el responsable o sustituto. Si se requiere la participación de más observadores, se requerirá una justificación y el permiso explícito del JOAN con antelación.

6.4. Responsabilidades

El responsable, el sustituto y todos los demás observadores son responsables del uso adecuado y apropiado del telescopio, del instrumento, del equipo auxiliar y demás equipo e infraestructura.

El responsable o sustituto tienen las siguientes responsabilidades:

- Debe estar presente durante cada noche de la temporada asignada.
- Debe llegar preparado para su temporada, es decir, estar familiarizado con la documentación para el equipo pertinente y las técnicas de observación involucradas y tener información adecuada sobre los objetos y estándares.
- Debe asegurar un uso del tiempo consistente con el programa de observación aprobado.
- Será responsable de que los observadores adicionales cumplan con sus responsabilidades.
- El responsable comparte la responsabilidad de la temporada, aunque sea el sustituto el que atienda.

7. Política sobre fallas de equipo

Una vez iniciada una temporada el equipo programado será inamovible a pesar de fallas en otras temporadas simultáneas aún de mayor prioridad. Para temporadas subsecuentes a la ocurrencia de una falla de equipo, se asignará el equipo disponible en función de la prioridad de la temporada acorde con el orden siguiente: objetos de oportunidad, ordinarias, extraordinarias, de servicio y de ingeniería. En el caso en que la competencia sea entre dos temporadas ordinarias se le dará prioridad a la solicitud que haya recibido una mejor evaluación en la CATT. De ser posible el OAN propondrá equipo alternativo al observador afectado por la falla.

8. Cancelaciones de temporadas de observación

Sólo en casos excepcionales se aceptarán cancelaciones por parte del responsable a temporadas de observación. Para ello se deberá avisar al JOAN y al SC con la mayor anticipación posible explicando en detalle las causas. El SC archivará estas comunicaciones para anexarlas a futuras propuestas del responsable o los solicitantes para su consideración por parte de la CATT. El SC y/o el JOAN anunciará la disponibilidad del tiempo cancelado, con objeto de recibir solicitudes para el uso del mismo.

9. Cambios en el calendario de observación

Cualquier solicitud de cambio en el calendario deberá ser aprobada por la CATT y enviada con suficiente antelación, de preferencia 4 semanas. La solicitud deberá estar plenamente justificada y se enviará al JOAN y al SC.

El tiempo que no haya sido asignado mediante los 6 tipos de solicitudes descritas en el punto 4 podrá ser asignado por común acuerdo por el JOAN y el SC, una vez que ambos hayan recibido una solicitud adecuada y justificada.

10. Instrumentos visitantes

Para poder evaluar correctamente la factibilidad de solicitudes para el uso de instrumentos visitantes, será necesario que el responsable describa correctamente las características del equipo a emplear, se comunique con el JOAN para definir todas las cuestiones operativas y asegure plenamente que:

- El equipo y el grupo de trabajo llegarán al OAN con suficiente antelación.
- Durante la temporada de observación habrá una persona que sepa instalar, operar y reparar el equipo en caso de desperfecto.
- El equipo se podrá instalar en el telescopio respectivo y su adaptación a éste no requerirá de recursos adicionales, tanto humanos como materiales, por parte del OAN. En caso de que no sea así el solicitante deberá contactar anticipadamente al JOAN, para definir todas las cuestiones operativas y lograr una adecuada planeación. El OAN no adquiere ningún compromiso de apoyo en estos casos por el hecho de asignar la temporada, a menos que exista un acuerdo previo.

Cabe apuntar que el OAN no pagará los gastos de importación y transporte de tales equipos, a menos que exista un acuerdo previo.

11. Convenios institucionales

Para las asignaciones de tiempo de telescopio en estos casos, la CATT aplicará los términos de los convenios institucionales que hayan sido negociados por la Dirección del Instituto y el Consejo Interno.

12. Transitorio

El Reglamento se podrá revisar cada 4 años o cuando el IAUNAM lo considere pertinente.